



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 265-2025-MPT/A

Pampas, 09 de julio de 2025





VISTO:

La Carta N° 068-2025-MPT/GDTI-SGEPI-EJAP con RUT N° 00007994-2025, Proveído N° 3157-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, así también, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

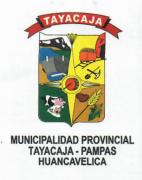
Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, a través de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los





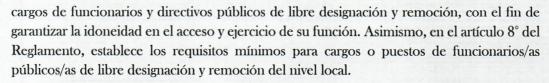




Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 265-2025-MPT/A



Que, mediante la Carta N° 068-2025-MPT/GDTI-SGEPI-EJAP, con RUT N° 00007994-2025 de fecha 09/07/2025, el Arq. Edgar Jorgencio Asto Peña, presenta su renuncia al cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por decisión de carácter personal, con dispensa del plazo de 30 días calendarios; y, con el Proveído de Visto el Despacho de Alcaldía dispone aceptar la renuncia al cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al Arq. Edgar Jorgencio Asto Peña, a partir de la fecha.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia del ARQ. EDGAR JORGENCIO ASTO PEÑA con DNI Nº 21261466, al Cargo de SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la Designación al ARQ. EDGAR JORGENCIO ASTO PEÑA con DNI Nº 21261466, en el Cargo de SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y AGRADECIÉNDOSELE los servicios prestados y por el tiempo en el cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Interesado y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Héctor Lolo Antonio





